

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

714.- El día 13 de marzo, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Tutelar de Melilla (FUTUMELILLA) para el mantenimiento de la sede social.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 31 de marzo de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN TUTELAR DE MELILLA (FUTUMELILLA) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE SOCIAL

En Melilla, a 13 de marzo de dos mil catorce
REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

De otra Doña Ana Isabel Madinabeitia Iglesias, titular del DNI. Núm. 14.558.489-H, Presidenta de la Fundación Tutelar FUTUMELILLA, CIF G-52014339, nombrada en la escritura de constitución de fecha 31 de mayo de 2006, debidamente facultado para este acto por los Estatutos de la fundación de conformidad con el Art. 21.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. La Fundación FUTUMELILLA, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, el ejercicio de la Tutela, Curatela, Guardia y Protección de personas con discapacidad psíquica legalmente incapaces, o cualquier otra forma jurídica prevista o

permitida por el Código Civil y desde el año 2009, la Fundación Tutelar FUTUMELILLA tiene por objeto único y exclusivo la Tutela, Curatela, Guardia y Protección de personas con discapacidad intelectual legalmente incapaces, o cualquier otra forma jurídica prevista o permitida por el Código Civil.

TERCERO. Que con fecha 27 de marzo de dos mil ocho se suscribió un convenio de colaboración entre la Fundación Tutelar FUTUMELILLA y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la cuyo objeto era el mantenimiento de su sede, teniendo el mismo, según su cláusula sexta, vigencia desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de dicho año, siendo susceptible de prórrogas por períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. En los años 2012 y 2013, se han suscritos sendos convenios de colaboración que han garantizado el mantenimiento de la sede y de los gastos del personal para garantizar las tareas de información, orientación, asesoramiento y asistencia a los padres, familiares, tutores guardianes, sobre la incapacidad legal, así como, la administración de los bienes de los tutelados.

CUARTO. Con fecha 16 de diciembre de 2013, se presenta por la Fundación Tutelar de Melilla (en adelante FUTUMELILLA), titular del CIF G 52014339, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 81.854, en el que se solicita subvención económica para el mantenimiento de los gastos de la sede de la Fundación Tutelar FUTUMELILLA, por importe de 27967, 00 €

QUINTO. Con fecha 10 de febrero de 2014, se aprueba definitivamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 05 23306 48900, para la realización del Convenio Fundación Tutelar, por importe de 27967, 00 €

SEXTO. El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus repre-